

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, a las once horas con diez minutos del veinticinco de junio del dos mil veinte, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. OIR20-012**, presentada ante esta dependencia por parte de [REDACTED]

[REDACTED] con Documento Único de Identidad: [REDACTED] vía **Correo Electrónico** con fecha once de febrero dos mil veinte cuya fecha de entrega de la información estaba para el diecisiete de junio y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa.

CONSIDERANDO:

- I) Con base al Decreto No. 593, "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia COVID-19", el Decreto No. 594, "Ley de Restricción Temporal de Derechos Constitucionales concretos para Atender la Pandemia COVID-19, Decreto No. 599. donde se reformó el Artículo 9 del Decreto Legislativo N.º 593, de fecha 14 de marzo del año 2020. Decreto No. 644.- Disposición Transitoria para la Ampliación de Plazos Judiciales y Administrativos en el Marco de la Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19 y DECRETO 644 "Disposición Transitoria para la Ampliación de Plazos Judiciales y Administrativos en el Marco de la Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19." en el que se establece la disposición transitoria para la ampliación de plazos judiciales y administrativos en el marco de la Ley de Cuarentena. de fecha 16 de mayo de dos mil veinte y DECRETO 649 publicado en el diario oficial 1 de junio del presente año donde se suspenden por diez días, los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualquiera que sea la materia y la instancia en que se encuentren.
- II) Reanudar los plazos a partir del once de Junio de dos mil veinte de conformidad a las disposiciones expresadas en el romano anterior.

RESUELVE:

ENTREGAR la información solicitada mediante la asignación en **OIR20-012**, relacionada a: **1)** "Detalle de las compras de medicamentos de todas las licitaciones públicas, contratos abiertos, libre gestiones, compras directas V cualquier proceso durante el año 2015 al 2019, que contenga la siguiente información por ana: a) No. de Gestion, b) Modalidad de Compra, c) Detalle del año en el que fue adquirido el producto correspondiente a la modalidad de compra d) Proveedor, e) Código Proveedor, f) código del producto que maneja la institución, Eje: código 5410812728014 corresponde a melaton B6 Tableta, g) descripción breve del producto que se adquirirla de acuerdo a su sistema, Eje: Texto Breve o Descripción Melaton B6 Tableta, h) Precio Unitario, i) Cantidad Los cuales se detallan en el anexo: **Copia de RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACION OIR2020-012 (25062020)**

NOTIFIQUESE, la entrega de la información al solicitante a veinticinco días del mes de junio del dos mil dieciocho a través del medio solicitado: **correo electrónico**.

ARCHIVASE.



Lic. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2
22314739 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv